

ENMIENDA – ADENDA No. 01

PROCESO DE COMPRA MENOR

**“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA SOLUCIONAR
AVERÍAS SEMAFÓRICAS DEL DISTRITO NACIONAL Y PROVINCIA SANTO
DOMINGO, DIRIGIDO A MIPYMES”**

INTRANT-DAF-CM-2024-0036

A TODOS LOS OFERENTES INTERESADOS

Distinguidos Oferentes:

Considerando: Que el artículo 107 del Reglamento de Aplicación Núm. 416-23, establece que: La institución contratante podrá realizar adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones mediante acto administrativo motivado, cuando sea necesario adicionar, modificar condiciones o especificaciones que no alteren sustancialmente los términos originales y el objeto del contrato se mantenga inalterado.

Considerando: Que el procedimiento de Compra Menor Núm. INTRANT-DAF-CM-2024-0036, se encuentra en la etapa de emisión de circulares, enmiendas y/o adendas por lo que resulta procedente la publicación de la presente.

Considerando: Que el referido proceso, puede ser objeto de aclaraciones, enmiendas o adendas que no cambien el objeto de la contratación, ni constituya una variación sustancial en la concepción original del mismo es viable la realización de la siguiente modificación:

Primero: El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procede a adendar la Convocatoria correspondiente al proceso de Compra Menor Núm. INTRANT-DAF-CM-2024-0036 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

Segundo: El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procede a enmendar el numeral 9. Conocimiento y Aceptación de Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, para que en lo adelante indique lo siguiente:

“El sólo hecho de un oferente/proponente participar en el proceso de Compra Menor implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal y agentes autorizados, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, su reglamento de aplicación contenido en el Decreto Núm. 416-23 y las Especificaciones Técnicas contenidas en el presente documento, los cuales tienen carácter jurídicos, obligatorios y vinculantes.”


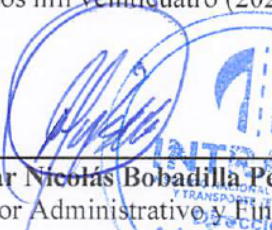
Tercero: El Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), procede a enmendar el párrafo VI. del numeral 19. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato del Pliego de Condiciones Específicas del proceso, para que en lo adelante indique lo siguiente:

“Si el/los adjudicatarios no presentan la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo señalado, se considerará una renuncia a la adjudicación y se procederá a realizar una adjudicación posterior al oferente que haya quedado en segundo lugar, conforme al reporte de lugares ocupados.”

C.B

La presente adenda no modifica el objeto del proceso, ni constituye una variación sustancial del mismo, ni tampoco impone nuevas obligaciones o requerimientos a los oferentes proponentes.

En esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



César Nicolás Bobadilla Peralta
Director Administrativo y Financiero